MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

RESOLUCIÓN N°0243
SANTA FE, 23 JUL 2020

VISTO:

El Expediente N° FG-000307-2020 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se tramita la contratación de seguros contra todo riesgo, sin franquicia, para diversos automóviles afectados al uso del Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Fiscal General Nro. 00216, de fecha 7 de julio de 2020, se afecta en uso al parque automotor del Ministerio Público de la Acusación, con destino a la Fiscalía General, al automóvil Marca TOYOTA, Modelo HILUX, Placa Ostensible PHT 792; por Resolución Nro. 00217, de fecha 7 de julio de 2020, se afecta en uso al parque automotor del Ministerio Público de la Acusación, con destino a la Fiscalía General, al automóvil Marca RENAULT, Modelo SANDERO, Placa Ostensible AC 980 QR y por Resolución Nro. 00218, de fecha 7 de julio de 2020, se afecta en uso al parque automotor del Ministerio Público de la Acusación, con destino a la Fiscalía General, al automóvil Marca TOYOTA, Modelo HILUX, Placa Ostensible OAY 574.

Que la contratación de seguros con terceros obedece a la conveniencia económica, en razón de la cantidad de funcionarios y empleados que por razones de servicio deben conducir unidades del Ministerio, lo que generaría la obligación de contratar innumerables seguros de registro.

Que a tal fin se convocó a la Licitación Pública N° 03/19, a través de la cual se adjudicó, por Resolución N° 438/19, a "SAN CRISTÓBAL

S.M.S.G.", la cobertura de todo el parque automotor del Ministerio, previendo en su Pliego de Bases y Condiciones Particulares la incorporación de nuevos vehículos, a valores acordes a los cotizados.

Que consultada la citada compañía aseguradora, la misma ofrece incluir dicho vehículo a la póliza vigente hasta la fecha de vencimiento de la misma, a un valor acorde a los ya contratados.

Que se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el gasto, por lo que se compromete preventivamente el monto a insumir dicho servicio.

Que la contratación de seguros con terceros por razones de conveniencia económica está contemplada en el artículo 153° de la Ley Nro. 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase la contratación del seguro contra todo riesgo, sin franquicia, para los siguientes automóviles, de propiedad del Ministerio Público de la Acusación, a "**SAN CRISTOBAL S.M.S.G.", CUIT 30-50004533-9**, hasta el 17 de noviembre del año en curso, por la suma total de PESOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE ($ 83.814,00), pagaderos en cuotas mensuales, iguales y consecutivas:

* Automóvil Marca TOYOTA, Modelo HILUX, Placa Ostensible PHT 792, con guarismos adulterados, pagaderas en 2 (dos) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO ($ 8.725,00) y 2 (dos) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRES ($ 8.723,00).

* Automóvil Marca RENAULT, Modelo SANDERO, Placa Ostensible AC 980 QR, Motor N° K4m2842q186226, Chasis N° 8A15SRB9GKL369202 y automóvil

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

Marca TOYOTA, Modelo HILUX, Placa Ostensible OAY 574, Motor Nº 1KDA497364, Chasis Nº 8AJEZ3967F2548313, pagaderas en 2 (dos) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO ($ 12.231,00) y en 2 (dos) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO ($ 12.228,00).

Artículo 2º: Impútese el gasto en el carácter 1- Administración Central, Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 – Ministerio Público de la Acusación , Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 9 del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE